

CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNO

EXPEDIENTE: 006/2020
METODO ALTERNO: MEDIACION

GUADALAJARA, JALISCO, A 09 NUEVE DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.-

Siendo las 18:00 dieciocho horas, en las instalaciones del Centro Privado denominado "CENTRO PRIVADO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS NACIONAL E INTERNACIONAL, MASCIN", ubicado en la finca marcada número 59 cincuenta y nueve de la calle Amado Nervo, en la Colonia Ladrón de Guevara, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, ante la suscrita Doctora en Derecho **MARIA CARMELA CHAVEZ GALINDO**, prestador de servicios de métodos alternos certificada, con número de holograma 082 ochenta y dos, adscrita al "CENTRO PRIVADO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS NACIONAL E INTERNACIONAL, MASCIN", SOCIEDAD CIVIL mismo que se encuentra acreditado, con el número de registro 00001, (cero, cero, cero, cero, uno), conforme a los artículos 22, 60, 63 y 69, de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 4 inciso c), 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, y 26, del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y de Validación; en funciones de Prestador de Servicio del asunto registrado bajo el Expediente indicado al rubro del presente convenio, el cual se tramita ante este centro privado, hago constar:-

-----**DE LAS PARTES CONVENIENTES**-----

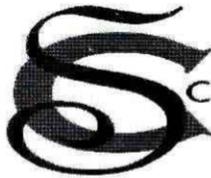
Que ante mi comparecieron por una parte el ciudadano **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento, se le denominará "PARTE SOLICITANTE" y por otra parte, la **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará "PARTE COMPLEMENTARIA", en el entendido que al referirnos a los comparecientes conjuntamente en lo sucesivo se les denominará "LAS PARTES", manifestando ambos su voluntad de celebrar el presente Convenio de Método Alterno, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----**PERSONALIDAD**-----

I.- **N5-ELIMINADO 1** **OR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

- N8-ELIMINADO 22** mayor de edad, **N7-ELIMINADO 20**
N9-ELIMINADO 21
- Que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número al reverso **N11-ELIMINADO 11** de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.
- N12-ELIMINADO 25**
- Que SI sabe leer y escribir y su ocupación es Funcionario Público.
- N13-ELIMINADO 2**

N10-ELIMINADO



N21-ELIMINADO

N14-ELIMINADO 1

OR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. N15-ELIMINADO 22 mayor de edad, N16-ELIMINADO 20
N17-ELIMINADO 21
2. Que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número a N18-ELIMINADO 11 y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.
3. N19-ELIMINADO 25
4. Que SI sabe leer y escribir y su ocupación es Productor de eventos.
5. N20-ELIMINADO 2

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, numeral 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que
N22-ELIMINADO 38 impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

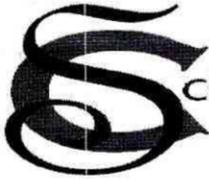
En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----**DECLARACIONES**-----

PRIMERA.- Declara la parte solicitante, bajo protesta de conducirse con verdad,
N23-ELIMINADO 2

de la N24-ELIMINADO 2 de fecha 29 veintinueve de mayo del 2014 dos mil catorce, realizada ante el Notario Público número 52 cincuenta y dos, registrada ante el Registro Público de la Propiedad con número de Folio Real 2728305, de la cual se anexa copia cotejada al presente instrumento.

SEGUNDA.- Declaran las partes bajo protesta de decir verdad, que con fecha 29 de Junio de 2017, celebraron un Contrato de Arrendamiento, en el cual la parte solicitante tiene el carácter de Arrendador y la parte complementaria el carácter de Arrendataria; respecto del bien inmueble señalado en la declaración anterior, y en virtud de lo anterior, con fecha de la celebración del contrato, le fue entregada a la parte complementaria la posesión del inmueble; señalando en el contrato en mención, una duración del arrendamiento de un año; no obstante, reconocen que por voluntad de ambas partes, decidieron de forma verbal,



continuar con la relación contractual, sin haber señalado nuevo plazo de vencimiento, y fijando como concepto de pago de renta mensual la cantidad de \$8,200.00 ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional, a partir del mes de Septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

TERCERA.- Declaran las partes haber fijado como contraprestación por el uso, goce y disfrute de dicho inmueble, la cantidad de \$7,500.00 siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional, de forma mensual; hasta el mes de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que pactaron de forma verbal, el pago de renta mensual por la cantidad de \$8,200.00 ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional, y en razón de lo anterior, reconocen que al día de hoy no existe adeudo alguno por razón de rentas o servicios como pago de luz, agua, etc.

CUARTA.- Declaran ambas partes, que **es su deseo dar por terminada su relación jurídica respecto al contrato de arrendamiento** mencionado en la declaración SEGUNDA, y por ello han decidido el utilizar los métodos alternos de solución de conflictos para resolver dicha controversia de manera pacífica y pactar de común acuerdo las condiciones y plazos de la entrega y desocupación del inmueble, sin necesidad de ejercer una acción judicial ante los tribunales"

QUINTA.- Que el asunto que se plantea es del orden **CIVIL** susceptible de sujetarse a un Mecanismo Alternativo, de conformidad con los artículos 5º y 49 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como el artículo 4º del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

SEXTA.- Que ambas partes aceptaron sujetarse al método alternativo de **MEDIACIÓN** para efecto de solucionar la controversia señalada en las declaraciones, y en su oportunidad se desarrolló el método alternativo elegido a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, lo que las partes aceptaron previo a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio.

SEPTIMA.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la identidad y personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio, así como también recíprocamente **aceptan y reconocen la totalidad de declaraciones, antecedentes y documentos que vierten y exhiben para la celebración del mismo**, liberando por tanto al Prestador de Servicio, Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier otra autoridad o persona que intervenga en el cumplimiento y ejecución de este instrumento, respecto de toda posible responsabilidad que pueda derivarse de inexactitud o insuficiencia de dichas declaraciones, antecedentes y documentos

OCTAVA.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

NOVENA.- Bajo protesta de decir verdad manifiestan las partes que en lo pactado no se afectan derechos de terceros.

N25-ELIMINADO

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

N26-ELIMINADO 6

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- A efecto de **resolver la controversia presente**, las partes de común acuerdo y de manera terminante, irrenunciable, irrevocable y explícitamente **manifiestan su voluntad de resolver el conflicto relativo a la terminación de la relación contractual, derivado del Arrendamiento que celebraron con fecha 29 de Junio del 2017**, mediante los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, renunciando en consecuencia a toda jurisdicción, competencia o fuero jurisdiccional que por cualquier motivo pudiese corresponder, salvo para lo relativo a la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA.- Ambas partes de común acuerdo señalan como fecha de **desocupación total, así como la entrega de la posesión material y jurídica del inmueble** señalado en la declaración primera, a más tardar el día **31 treinta y uno de Diciembre del año 2020 dos mil veinte** a las 12:00 doce horas.

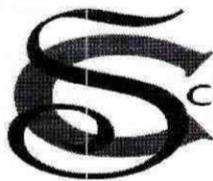
TERCERA.- Si se llegare a desocupar de manera anticipada el inmueble materia presente convenio, con anticipación al vencimiento pactado en la cláusula antecede, no existirá penalización alguna para la Arrendataria y parte complementaria, debiendo dar aviso por lo menos con 15 días naturales de anticipación al Arrendador y parte solicitante, de dicho desalojo.

CUARTA.- En relación al tiempo que subsista la ocupación del bien inmueble, es decir, desde la fecha de la celebración del presente convenio, hasta la desocupación señalada en las cláusulas SEGUNDA y/o TERCERA; las partes acuerdan que por concepto de renta mensual, se pagará la cantidad de **\$ 8,000.00 ocho mil doscientos pesos, 00/100 moneda nacional**, que deberá ser cubierta en los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de la parte solicitante, o en su caso, por medio de depósito en la cuenta bancaria número

N28-ELIMINADO 79

QUINTA.- De igual forma, en relación al tiempo que subsista la ocupación del bien inmueble, es decir, desde la fecha de la celebración del presente convenio, hasta la desocupación señalada en las cláusulas SEGUNDA y/o TERCERA; las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento de origen, que se adjunta al presente convenio final, siendo causa de incumplimiento del presente convenio y de ejecución forzosa, cualquier contravención al Contrato de Arrendamiento de origen.

SEXTA.- El correspondiente depósito que fue entregado por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos), a la firma del Contrato de Arrendamiento, pactan las partes que se le devolverá a la Arrendataria y parte complementaria, por parte del Arrendador y parte solicitante, al momento de la desocupación total del inmueble, en efectivo y previo recibo, y a reserva de verificar que se encuentre en las mismas condiciones en que fue recibido el inmueble, así como verificar que se encuentre completo el inventario pactado en el contrato que antecede al presente convenio.



SEPTIMA.- La recontractación del servicio eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad en sus correspondientes oficinas, se realizará por parte del Arrendador y parte solicitante, en el domicilio a arrendar, al día siguiente de la firma del presente instrumento jurídico, quedando la salvedad de que si al momento que el personal a cargo acuda al domicilio y se percata de alguna conexión indebida y se llegare a imponer alguna sanción pecuniaria, la misma correrá a cargo totalmente de la Arrendataria y parte complementaria, por incurrir en dicha falta y provocar dicha sanción.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" además los siguientes supuestos:

- I. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Cambie el destino para el cual se rentó EL INMUEBLE.
- II. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro de EL INMUEBLE.
- III. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Incumpla con el pago de tan solo dos meses de renta o no lo haga en los términos establecidos en el presente Convenio.
- IV. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupe EL INMUEBLE en la fecha pactada en la cláusula SEGUNDA.

NOVENA.- La parte complementaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que todas las actividades que realiza son lícitas, y que ante cualquier supuesto que pudiera iniciar la acción de extinción de dominio, excluye de toda responsabilidad a la parte solicitante del presente Convenio.

DECIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones establecidas en el presente convenio, sus consecuencias legales, así como todos los acuerdos establecidos en el mismo, son viables, al quedar establecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; manifestando asimismo que las cargas obligacionales son equitativos y convenientes.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente Convenio se remita al Instituto de Justicia Alternativa para su respectiva validación y sanción, y manifiestan estar conscientes y de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, **SE CONSIDERARÁ COMO SENTENCIA QUE HUBIERE CAUSADO EJECUTORIA**, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes.

Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de arrendamiento, se sujetaran y acogen a las siguientes CLAUSULAS DE EJECUCIÓN:

1. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** o en su caso la **VIA DE APREMIO**, establecida en el artículo 506 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento que nos ocupa.

2. SI LA PARTE COMPLEMENTARIA, no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento y el presente Convenio, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE.

3. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA, no cubre en su totalidad las obligaciones pactadas en el Contrato de Arrendamiento y el presente Convenio al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento o el Convenio que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

6. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.

7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

8. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del

presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

DECIMA TERCERA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

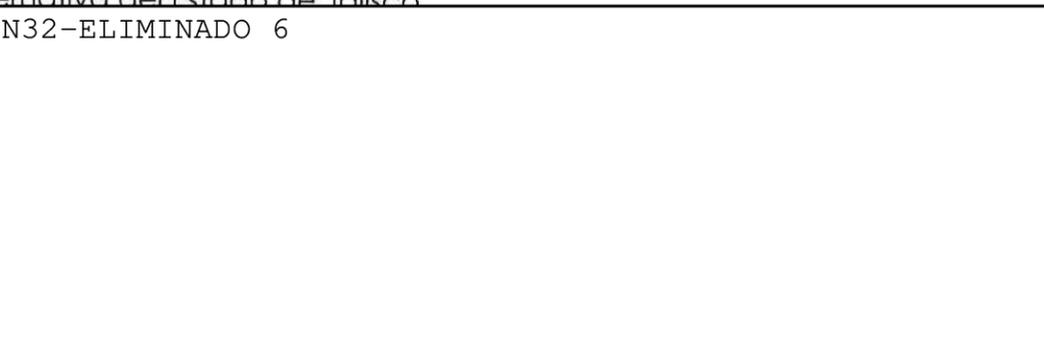
DECIMA CUARTA.- Las partes ratifican que el presente convenio constituye el acuerdo total entre ellas, con independencia de cualquier contrato, documento, negociación o comunicación sostenida previamente entre las partes en relación con la controversia que se resuelve a través de este instrumento.

DECIMA QUINTA.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Ambas partes manifiestan que para efectos de la validación y sanción correspondiente, autorizan todas las partes al prestador de servicios actuante, así como a ADELINA BRIGITTE HERNANDEZ SIORDIA para que indistinta, conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias o convenientes para la validación y sanción del presente convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco relacionadas con el presente convenio, y en su caso obtengan copias del mismo, así como de las resoluciones de validación y sanción correspondientes.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N32-ELIMINADO 6



DOCTORA EN DERECHO MARIA CARMELA CHAVEZ GALINDO
PRESTADOR DE SERVICIOS DEL "CENTRO PRIVADO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS NACIONAL E INTERNACIONAL, MASCIN"
HOLOGRAMA CERTIFICACION: 082
HOLOGRAMA ACREDITACION: 00001





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4400/2020
Expediente Centro: 006/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 9 nueve de julio del año 2020 dos mil veinte, por N33-ELIMINADO 1 suscrito ante el Prestador del Servicio MARIA CARMELA CHAVEZ GALINDO con número de certificación 0082, adscrito al centro acreditado con número 001 denominado CENTRO PRIVADO DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS NACIONAL E INTERNACIONAL S.C "MASCIN", al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE
JOPC/RGHD/TEM

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24,098
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 08
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."